

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 9 de mayo de 2024

Exp. 2024-32-1-0000094

R/D N° 134/2024

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, presentados por los funcionarios Roberto Braida, Silvia Belmonte y Gabriel Carro, contra la Resolución del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, identificada con el número 321/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023;

RESULTANDO I: que, presentada en tiempo y forma hábiles, el recurrente dice agravarse por cuanto por el acto mencionado ha sido dictado de modo perjudicial, por ocasionarle una pérdida de un derecho adquirido y causarle un perjuicio económico de forma injustificada, concretándose una rebaja salarial y en definitiva un perjuicio para el administrado;

II: que el expediente fue remitido al jefe de la División Jurídica, el asesor letrado, Dr. Matías Álvarez, el cual realiza informe analizando los fundamentos del recurso;

III: que no comparte la alegada lesividad que el acto recurrido aparejaría a los impugnantes. Expresa que no corresponde hablar de derechos adquiridos en una situación como la descrita. Deducir que si la administración detecta un error en la liquidación de una partida salarial o aún en la propia existencia del beneficio, no solo puede, sino que debe volver sobre sus pasos y proceder a la reliquidación de la misma, o a su eliminación, legalidad objetiva mediante;

IV: que, considera además que, en la línea de razonamiento impulsada por los impugnantes, la situación de quienes puedan verse eventualmente beneficiados por el acto impugnado primero y anulado después, no debería modificarse aun mediando la referida sentencia anulatoria, pues al haber transcurrido años inmersos en la situación fáctica propiciada por el acto nulo, se produjo la generación del denominado derecho adquirido.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488, CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

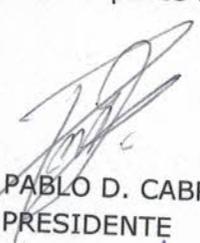
CONSIDERANDO I: que se comparten en todos sus términos el informe jurídico del asesor letrado, Dr. Matías Álvarez, entendiendo este cuerpo que no se han presentado argumentos suficientes para hacer lugar a los recursos interpuestos por el funcionario;

II: que, por lo expuesto anteriormente, corresponde rechazar el recurso de revocación interpuesto, y mantener en todos sus términos la R/D N°. 321/2023, franqueando el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo.

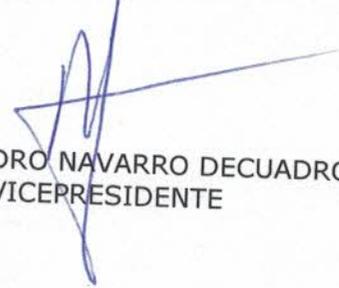
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado y en toda otra norma concordante o complementaria.

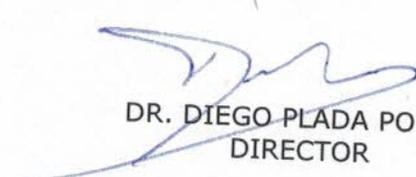
**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

- 1º) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por los funcionarios Roberto Braida, Silvia Belmonte y Gabriel Carro, contra la Resolución del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, identificada con el número 321/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023.
- 2º) Franquear el recurso de anulación ante Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Ambiente.
- 3º) Notificar a los recurrentes.
- 4º) Remitir Oficio al Ministerio de Ambiente, a efectos de dar cumplimiento al numeral 2 de la parte resolutive de la presente.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


CNEL. DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL


DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR